

CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 06038 de 23 de marzo de 1962, se crearon comisiones codificadoras para la revisión de los cuerpos legales vigentes y la elaboración de anteproyectos de códigos, con el fin de renovar el ordenamiento jurídico del país y adecuarlo a sus reales y verdaderas necesidades;

Que, las indicadas comisiones, presentaron sus respectivos trabajos y anteproyectos en materia de Código y Procedimiento Penal; Ley de Organización Judicial, Código de Familia y Código de Comercio;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacionalista, con el propósito de hacer efectiva la renovación de los códigos y leyes vigentes que norman la vida institucional del país, mediante Decreto Supremo de 28 de enero de 1972, organizó una Comisión Coordinadora de cuerpos legales y anteproyectos elaborados, comisión que a la fecha se encuentra en la fase final de su labor;

Que, en lo relativo al Proyecto de la Nueva Ley de Organización Judicial, esta ha sido concluída en sus fases de elaboración, revisión y coordinación, la misma que responde a las exigencias y necesidades actuales del país

CONSIDERANDO:

Que, como primera medida dentro de estos objetivos trascendentales de dotar al país de una moderna legislación, anhelo de todo el pueblo boliviano, es necesario promulgar la nueva Ley de Organización Judicial.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la nueva Ley de Organización Judicial en sus 18 puntos, 295 artículos y 5 artículos transitorios, la misma que entrará en vigencia en todo el territorio nacional a partir de su publicación.

ARTÍCULO 2.- Abrógase la Ley de 31 de diciembre de 1857 y toda otra disposición legal que se oponga al presente Decreto Ley.

El señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ley.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos años.

FDO. CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Edwin Rodríguez Aguirre, Julio Prado Salmón, Sergio Leigue Suárez, Ambrosio García Rivera, Mario Méndez Elías, Ciro Humboldt Barrero, Roberto Capriles Gutiérrez, Edmundo Nogales Ortíz, Héctor Ormachea Peñaranda, Hugo Gonzáles Rioja, Alfredo Arce Carpio.